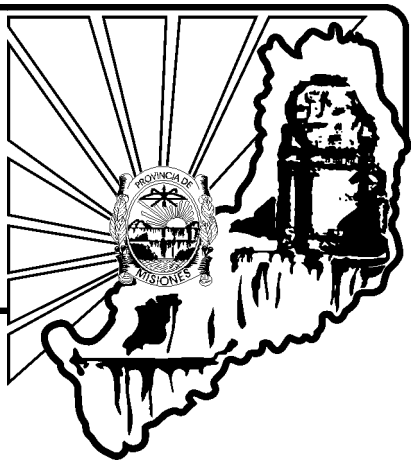
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LIX Nº 14128 POSADAS, MIERCOLES 3 DE FEBRERO DE 2016 EDICION DE 38 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHICK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dra. VERÓNICA DERNA
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos Nºs.: 116, 120, 121 y 133 Pág. 2 a 4.

Dirección General de Rentas: Resolución Nº 2/16 Pág. 4 a 6.

Municipalidad de 25 de Mayo: Ordenanza Nº 54/15 Pág. 6 a 25.

Municipalidad de Garupá: Decretos Nºs. 001, 002, 003, 004, 007/16 Pág. 25 a 29.

Edictos: Pág. 30 a 36.

Subastas: Pág. 36 y 37.

Convocatorias: Pág. 37.

Licitaciones: Pág. 37 y 38.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO Nº 116

POSADAS, 22 de Diciembre de 2015.-

VISTO: El Programa de Asistencia Solidaria (P.A.S.); y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Artículo 1° del Decreto N° 82/2001 se constituyó la Unidad de Trabajo del Programa de Asistencia Solidaria (P.A.S.) estableciéndose las denominaciones de los coordinadores con rango de Directores Generales;

QUE, ante la necesidad de reflejar el real funcionamiento del Programa de Asistencia Solidaria (P.A.S.), se hace necesario modificar las denominaciones de los coordinadores;

QUE, por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE, a partir de la fecha del presente Decreto, el Artículo 1° del Decreto N° 82/2001 en cuanto a las denominaciones de las Coordinaciones del Programa de Asistencia Solidaria (P.A.S.), los que pasarán a denominarse de la siguiente manera:

- Coordinación Posadas c/ Rango de Dirección General.
- Coordinación Interior c/ Rango de Dirección General.
- Coordinación Social y Logística c/ Rango de Dirección General.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Ministros-Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Coordinación General de Gabinete, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección General de Coordinación del Sector Público y áreas dependientes, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General. Cumplido, ARCHIVESE el Expediente en la Dirección de la Función Pública.-

PASSALACQUA - Pischik - Safrán

DECRETO Nº 120

POSADAS, 22 de Diciembre de 2015.-

VISTO: Que principia un nuevo periodo constitucional de gobierno; y

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario cubrir el cargo de Director de Emergencia Social en el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social;

QUE, el Sr. Hugo Rogelio ARRIOLA D.N.I. N° 23.385,016, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en tal función;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DÉJASE SIN EFECTO a partir del 10 de Diciembre de 2015, la designación efectuada por el Artículo 1° del Decreto Nº 948/2003.-

ARTICULO 2°.- DESÍGNASE a partir del 10 de Diciembre de 2015, en el cargo de Director de Emergencia Social

al Sr. Hugo Rogelio ARRIOLA - D.N.I. N° 23.385.016 de la JURISDICCIÓN 05 - Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 02 - Subsecretaria de Acción Social.-

ARTICULO 3º.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Benmaor

DECRETO Nº 121

POSADAS, 22 de Diciembre de 2015

VISTO: Que se hace necesario cubrir el cargo de Coordinador General de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP); y

CONSIDERANDO:

QUE, para dicha función se propone al Dr. Ismael José LONGARZO - D.N.I. N° 25.273.340;

QUE, a tal efecto resulta procedente y necesario el dictado del presente instrumento, no existiendo objeciones legales en tal sentido;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto a partir del 10 de Diciembre de 2015 la designación de la Dra. Claudia Elizabeth AZAR -D.N.I. N° 16.695.381 en los cargos de Asesor y de Coordinador General de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP) efectuadas por los Artículos 3° y 5° del Decreto N° 1106/10; y REINTEGRASE a su cargo de revista Categoría 23 - Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Permanente de la JURISDICCION 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior, retenido conforme el Decreto Nº 407/11.-

ARTICULO 2°.- DESÍGNASE a partir del 10 de Diciembre de 2015 en el cargo de Asesor conforme la normativa vigente en la JURISDICCIÓN 09 -Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior, al Dr. Ismael José LONGARZO D.N.I. N° 25.273.340; con retención del cargo de revista mencionado en el Artículo 5° del Decreto N° 2727/09.-

ARTICULO 3°.- ASÍGNASE a partir del 10 de Diciembre de 2015 la función de Coordinador General de la UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 03 -Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP) de la JURISDICCIÓN 09 - Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, al Dr. Ismael José LONGARZO - D.N.I. N° 25.273.340.-

ARTICULO 4°.- FÍJASE para el cargo aludido en el Artículo 2°, en concepto de asignación mensual el cien por ciento (100%) de la remuneración correspondiente al cargo de Subsecretario de la Administración Pública Provincial, incluido sueldo anual complementario y asignaciones familiares, que serán liquidadas conforme a las reglamentaciones vigentes en la materia.-

ARTICULO 5°.- LAS erogaciones que resulten por aplicación del presente Decreto serán imputadas a las partidas específicas del presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 09 - Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior.-

ARTICULO 6°.- REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Ministro Secretaria de Cultura Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Coordinación General de Gabinete, Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE en la correspondiente Uni-

dad Sectorial de Personal.-

PASSALACQUA - Aquino - Safrán

DECRETO Nº 133

POSADAS, 23 de Diciembre de 2015.-

VISTO: Que principia un nuevo período constitucional de Gobierno y la necesidad de integrar el Directorio del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16º de la Ley VII - 77 autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el número de Directores de Organismos y/o Entidades Autárquicas, entre ellos el Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial;

Que a la fecha, es procedente confirmar autoridades que se venían desempeñando con eficiencia, como asimismo integrar nuevas vocalías;

Que en consecuencia procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DESIGNANSE a partir del 10 de Diciembre de 2015, como miembros del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial a las personas que se detallan a continuación:

Presidente:	Téc. Agr. Sixto Ricardo MACIEL - D.N.I. N° 18.266.694.-
Vicepresidente:	Sr. Oscar Felipe REDCZUK - D.N.I. N° 10.182.515.-
Director:	Sr. Alberto Arturo VANDENDORP - D.N.I. N° 10.997.690.-
Director:	Sr. Alberto Horacio DE DIO - D.N.I. N° 10.958.722.-
Director:	Sr. Darío José HASELEIN - D.N.I. N° 25.793.611.-
Director:	Sr: Hugo Luciano ROJAS - D.N.I. N° 11.813.302.-
Director:	Sr. Edgardo Nemesio AQUINO - D.N.I. N° 12.051.193.-
Director:	Sr. José Inocencio MIRANDA - D.N.I. N° 12.327.745.-
Director:	Sr. Mario Vázquez - D.N.I. N° 12.839.434.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente Decreto la Sra. Ministro Secretaria de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dése a publicidad, tomen conocimiento Ministerios, Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección General de Presupuesto e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Vigo

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 2/16

POSADAS, 26 de Enero de 2016.-

VISTO: Las actuaciones tramitadas en los Expedientes Nros.: 3252-266-2016, 3252-267-2016, 3252-268-2016 3252-269-2016 3252-270-2016, 3252-271-2016, 3252-272-2016, 3252-273-2016, 3252-274-2016, 3252-275-2016, 3252-277-2016, 3252-289-2016, 3252-290-2016, 3252-291-2016, 3252-292-2016, 3252-293-2016, 3252-294-2016, 3252-304-2016, 3252-305/2016, 3252-306-2016, 3252-326-2016, 3252-327-2016, 3252-328-2016, 3252-329-2016, 3252-330-2016, 3252-331-2016,

CONSIDERANDO:

QUE el expediente se inicia con motivo de solicitud de Constancia de Excepción de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos R.G. Nº 035/02;

QUE la Resolución General Nº 035/02 -D.G.R.- estableció un régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes directos y para los comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral con sustento territorial en la Provincia de Misiones en razón del ejercicio de su actividad en la jurisdicción -en ambos casos, inscriptos o no-, aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, letras, bonos o certificados y otros títulos similares que se utilicen como medios de pago, que sean acreditados en cuentas, cualquiera sea su tipo abiertas en las Entidades Financieras regidas por la Ley Nº 21526 y sus modificatorias que actúen en la Provincia de Misiones;

QUE el artículo 16 de la R.G. Nº 035/02 prevé que los contribuyentes que desarrollen actividades con diferente tratamiento impositivo, o cuando por la índole de la actividad, la aplicación del régimen originase sucesivos saldos a favor, podrán ser excluidos total o parcialmente, siempre que de los elementos que aporten y de la verificación que practique la Dirección, se justifique dicha exclusión.

QUE la Dirección General, previo análisis de la Subdirección de Fiscalización, estima conveniente excluir totalmente del régimen de retención establecido por la R.G.035/02-D.G.R. a los contribuyentes peticionarios que han aportado los elementos suficientes para justificar dicha exclusión por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos contados a partir de la vigencia de la presente Resolución General.

QUE de conformidad a lo establecido por el artículo 17º incisos "a" y "u" de la Ley XXII Nº35 (Anterior Ley 4366), la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: EXCLÚYESE totalmente del régimen de retención establecido por la RG. Nº 035/02 -D.G.R.- por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos contados a partir de la vigencia de la presente Resolución General, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

1.- AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y REC. ASISTENCIALES. - CUIT Nº 30-61804968-6, I.B.C.M.Nº 901-0236041
2.- LADY WAY S.R.L.- CUIT Nº 30-65146422-2, I.B.C.M. Nº 901-974500-9
3.- PEDRO HLUM S.R.L. - CUIT Nº 30-71128218-8.
4.- PANCALLO D AGOSTINO MARTIN ROQUE - CUIT Nº 20-04416813-9.
5.- VIER SIMPLICIO ALVICIO - CUIT Nº 20-12020945-1.
6.- GRAEF CARMEN - CUIT Nº 27-17412419-7.
7.- BENITEZ CRUZ MARIANO EDUARDO - CUIT Nº 20-14139846-7.
8.- FORSTER IVANA RAQUEL. - CUIT Nº 27-34735591-2.
9.- HLUM NORMA BEATRIZ - CUIT Nº 27-21684482-9,.
10.- INDUFOR S.R.L. - CUIT Nº 30-71005382-7, I.B.C.M Nº 914-532199-2
11.- OJUNIAN SABRINA - CUIT Nº 23-28743656-4.
12.- TRANS FOREST SOCIEDAD ANONIMA..- CUIT Nº 30-71025803-8, I.B.C.M Nº 905-344211-8
13.- HECGUS S.R.L. - CUIT Nº 30-70961938-8.
14.- HUAGRO SOCIEDAD ANONIMA.. - CUIT Nº 30-66486426-2, I.B.C.M. Nº 902-7921343
15.- VMG S.A. - CUIT Nº 30-61420397-4, I.B.C.M Nº .B.C.M. Nº 921-740769-9
16.- SCHAFER MARTIN RUBEN - CUIT Nº 20-37473711-3.
17.- EMPRESA BENCIVENGA S.R.L. - CUIT Nº 30-68324708-8.
18.- AGENCIA 1 S.A. - CUIT Nº 30-70946031-1.
19.- LAS TREINTA S.A.- CUIT Nº 30-68783525-1, I.B.C.M. Nº 914-532300-2.
20.- CAVIGIOLI MARIO CARLOS. - CUIT Nº 20-13421989-1, I.B.C.M Nº 914-4484695.
21- NORFOR S.A.-CUIT Nº 30-70847764-4, I.B.C.M Nº 905-070204-8.

22- BELLA CUP SOCIEDAD ANONIMA, CUIT Nº 30-69117985-7, I.B.C.M Nº 901-422440-6
23- PARNA S.A.,CUIT Nº 33-69378636-9, I.B.C.M Nº 901-302000-1
24- IGUAZU HOGAR S.A., CUIT Nº 30-70891000-3, I.B.C.M Nº 902-455597-3
25- FIDEICOMISO RIO VI, CUIT Nº 30-71239501-6.
26- RAUL E. ALONSO SRL, CUIT Nº 30-71038343-6

La exclusión establecida en este título se refiere única y exclusivamente al régimen de retención establecido por la R.G.036/02 D.G.R.

ARTICULO 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día primero de febrero de 2016.

ARTICULO 3º: REGÌSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las Subdirecciones de Recaudaciones, de Fiscalización Jurídica y Técnica y de Auditoria y Planificación de la Dirección General de Rentas, y por sus intermedios, sus Departamentos y las Delegaciones del Interior de la Provincia y de Buenos Aires, el Banco Macro S.A. y las demás Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526. Dese a publicidad. Cumplido, ARCHÌVESE.

THOMAS

PS11023 V14128

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

ORDENANZA Nº 54/15

25 de MAYO, Misiones, 22 de Diciembre de 2015.-

VISTO: El Proyecto de Ordenanza General Fiscal Parte Impositiva año 2.016 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal Y...

CONSIDERANDO: Que: La mencionada Ordenanza es de vital importancia para el Desarrollo de las actividades municipales, que se refieran a lo recaudatorio impositivo y a lo administrativo.
Que: La Sanción de la presente Ordenanza facilitará la implementación de varias tasas e impuestos que favorecerá la recaudación municipal y permitirá una mejor implementación y distribución de lo percibido a obras, servicios, asistencia social y haberes del personal, que son de vital importancia para el municipio.
Que: La mencionada Ordenanza se complementa con el Código Fiscal Municipal y un Nomenclador de Actividades

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante, del Municipio de 25 de Mayo en Sesión Ordinaria del día 22 de Diciembre de 2015, sanciona la presente con fuerza de...

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Téngase por Ordenanza General Fiscal – Parte Impositiva Año 2.016 para el Municipio de 25 de Mayo, Provincia de Misiones todo lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente, con aplicación para el Periodo Fiscal 2.016, a partir del 01 de Enero de 2.016.-

ARTICULO 2°: .COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, trasládese copia a la Secretaria de Recaudación Tesorería y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas a sus efectos, Regístrese y cumplido archívese.-

FRANK - Pfaffenzeller

Anexo I

ORDENANZA GENERAL FISCAL EJERCICIO 2016

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

Art. 1: Fíjase como Derecho de Inscripción de acuerdo a los rubros establecidos en el Art.77 (Agrupación de Actividades Económicas) del CFM, los importes que a continuación se indican. que se abonarán por única vez al momento de presentar la solicitud habilitante:

A. INDUSTRIAS: (Cód. 151111al 369999)

CATEGORIA	ACTIVIDADES	CODIFICACION	IMPORTE
Categoría 1	Aserrado y cepillado de madera más 30.000 pies cuadrados de producción mensual	201000	$ 500,00
Categoría2	Preparación de hojas de tabaco	160010-160099	$ 380,00
	Aserrado y cepillado de madera hasta 30.000 pies cuadrados de producción mensual	201000	
	Preparación de hojas de té de más 100.000 kg. Mensuales	154920	
	Elaboración de yerba mate de más 100.000 kg. Mensuales	154930	
	Elaboración de bebidas	155110-155490	
Categoría3	Preparación de hojas de té hasta 100.000 kg. Mensuales	154920	$ 180,00
	Elaboración de yerba mate hasta 100.000 kg. Mensuales	154930	
	Fabricas en general (excepto Cod.201000/160010-160099/154920/154930)	151111-369999	

B. ELECTRICIDAD Y AGUA. (Cód. 401200 al 410020) $500,00

C. CONSTRUCCION (Cód. 451100 al 454900)

CATEGORIA	ACTIVIDADES	CODIFICACION	IMPORTE
Categoria 1	Empresas Constructoras	451100-454900	$ 350,00
Categoria 2	Servicio en forma Personal (Albañiles-Carpinteros)	452100	$ 100,00

D. COMERCIOS (Cód. 501110 al 526909)

E. SERVICIOS HOTELERIA Y RESTAURANTES: (Cód. 551100 al 552290)

CATEGORIA	ACTIVIDADES	CODIFICACION	IMPORTE
Categoría 1	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	505000	$ 510,00
Categoria 2	Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas	501110-501190	$ 350,00
	Venta al por mayor en comisión o consignación	511111-511990	
	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco, excepto en comisión o consignación	512111-512400	
	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal	513111-513999	
	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios	514110-514990	
	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos	515110-515990	
	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	519000	
	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	521110	
	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	521120	
Categoria 3	Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	503100-503290	$ 180,00
	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	504010	
	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	521190	
	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas	521200	
	Venta al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en comercios especializados	522111-522999	
	Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados	523110-523999	
	Venta al por menor de artículos usados excluidos automotores y motocicletas	524100-524990	
Categoria 4	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas	502100-502990	$ 130,00

	Mantenimiento y reparación de motocicletas	504020	
	Venta al por menor en kioscos CON APERTURA DE PUERTAS AL PUBLICO, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	521190	
	Venta al por menor no realizada en establecimientos	525100-525900	
	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	526100-526909	
Categoría 5	Venta al por menor en kioscos ATENDIDO POR VENTANA AL PUBLICO, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	521190	$ 80,00

F. SERVICIOS DE TRANSPORTES: (Cód. 602110 al 642099)

CATEGORIA	ACTIVIDADES	CODIFICACION	IMPORTE POR UNIDAD
Categoría 1	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros (Incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km)	602210	$ 130,00
	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (Incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)	602240	
	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros (Incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km, los llamados servicios de larga distancia)	602250	
	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo	602260	
	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	602290	
Categoría 2	Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)	602110	$ 100,00
	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	602120	
	Servicios de transporte de animales	602130	
	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del égido urbano)	602180	
	Transporte automotor de cargas n.c.p. (Incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas)	602190	
	Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)	602230	
Categoría 3	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	602220	$ 65,00

Servicios de Almacenamiento y Comunicaciones

CATEGORIA	ACTIVIDADES	CODIFICACION	IMPORTE
Categoría 1	Servicios de telecomunicaciones	642010-642099	$ 180,00

Categoría2	Servicios de correos	641000	$ 150,00
	Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico	634100-434300	

G. INTERMEDIACION FINANCIERA (Cód. 651100 al 661300)

CATEGORIA	ACTIVIDADES	CODIFICACION	IMPORTE
Categoría 1	Servicios de la banca central	651100	$ 500,00
	Reaseguros	661300	
Categoría 2	Servicios de Seguros	661110-661220	$ 380,00

H. SERVICIOS INMOBILIARIOS EMPRESARIALES Y DE ALQUILER
(Cód. 701010 al 749900)

CATEGORIA	ACTIVIDADES	CODIFICACION	IMPORTE
Categoría 1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados	701010-011090	$ 500,00
	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata	702000	
Categoria 2	Alquiler de equipo de transporte	711100-711300	$ 350,00
	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p.	712100-712909	
Categoría3	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	713001-713009	$ 100,00
	Servicios de consultores en equipo de informática	721000	
	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	722000	
	Procesamiento de datos	723000	
	Servicios relacionados con bases de datos	724000	
	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	725000	
	Actividades de informática n.c.p.	729000	
	Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión	741101-741409	
	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.	742101-742200	
	Servicios de publicidad	743000	
	Servicios empresariales n.c.p.	749100-749900	

I. ENSEÑANZA (Cód. 801000 al 809000)
(Siempre que pertenezcan al sector Privado)

CATEGORIA	ACTIVIDADES	CODIFICACION	IMPORTE
Categoría 1	Enseñanza inicial y primaria	801000	$ 100,00
	Enseñanza secundaria de formación general	802100	
	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	802200	
	Enseñanza terciaria	803100	

	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	803200	
	Formación de posgrado	803300	
Categoría 2	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p. (Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación. escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.)	809000	$ 80,00

J. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (Cód. 851110 al 853200)
(siempre que pertenezcan al Sector Privado)

CATEGORIA	ACTIVIDADES	CODIFICACION	IMPORTE
Categoría 1	Servicios relacionados con la salud humana		$ 100,00
	Servicios veterinarios		
	Servicios sociales		

K. SERVICIOS COMUNITARIOS Y PERSONALES (Cód. 900010 al 930990)
. (Siempre que las actividades no se encuentren exentos s/art 65 CFM)

CATEGORIA	ACTIVIDADES	CODIFICACION	IMPORTE
Categoría 1	Servicios de cinematografía, radio y televisión y servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.	921110-921990	$ 250,00
Categoria 2	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares	900010-900090	
	Servicios n.c.p.	919100-919900	$ 180,00
Categoria3	Servicios de asociaciones n.c.p.	923100-923300	
	Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.	924110-924990	$ 80,00
	Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.	930100-930990	

Art 2: La solicitud habilitante estará integrada por los siguientes recaudos
1) Solicitud dirigida al intendente.
2) Libreta de Sanidad.
3) Constancia de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)
4) Si es persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
5) Si es sociedad, fotocopia autenticada del contrato constitutivo anotado en el Registro Público de Comercio, o en su caso, el certificado de dicho organismo.
6) Si es sociedad constituida por contrato no inscripto en el Registro Público de Comercio, instrumento original o fotocopia legalizada.
7) Si es propietario, fotocopia del título de propiedad o equivalente autenticada.
8) Si el inmueble fuese cedido por el propietario, fotocopia autenticada del contrato de comodato o préstamo de uso.
9) Si el inmueble es alquilado, fotocopia autenticada del contrato de locación.
10) El inmueble deberá estar al día con la tasa retributiva a la propiedad o suscribir un plan de facilidades de pago y obedecer a las reglas de urbanización vigentes.
11) Cualquier actividad especial que se rija por normas determinadas (radio, televisión, etc.), se ajustará a las mismas.

Art. 3: Las Sucursales y o Agencias con relación al principal habilitado en la localidad abonan el 100% de la tasa de inscripción correspondiente.

Art. 4: Para la habilitación y funcionamiento de taxis y remises regirá la Ordenanza 10/99.-

Art. 5: Fíjase las siguientes alícuotas normales, anticipos mínimos mensuales **con vencimiento general el 10 de cada mes calendario** y alícuotas por pagos fuera de término, los que se aplicarán a las actividades encuadradas en el Artículos 73° (Hecho Imponible) del CFM y sobre la base imponible determinada según los Artículo 74° (Monto Bruto Imponible) y 23 (Deducciones Admitidas), artículo 87° (Bases Imponibles Especiales) del citado CFM, salvo disposiciones especiales de la presente ordenanza u ordenanzas especiales dictadas o a dictarse:

ACTIVIDADES	ALICUOTA NORMAL	MINIMOS				
		Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5
Industriales	0,50%	$ 530.00	$ 270.00	$ 180.00		
Electricidad y Agua	1,00%	$ 710.00				
Construcción	0,50%	$ 530.00	$ 70.00			
Comercios	0,50%	$ 380.00	$ 180.00	$ 140.00	$ 105.00	$ 70.00
Servicio Hotelería y Restaurantes	0,50%	$ 180.00	$ 110.00	Ver Actividades Especiales		
Servicio de Transporte		Ver Actividades Especiales				
Servicios Telecomunicaciones y Almacenamiento	2%	$ 750.00	Ver Actividades Especiales			
Intermediación Financiera	2,00%	$ 750.00	$ 490.00			
Servicios Inmobiliarios	0,50%	$ 380.00	$ 180.00	$ 130.00		
Servicios Enseñanza	0,50%	$ 110.00	$ 70.00			
Servicios Sociales y de la Salud	0,50%	$ 110.00	$ 70.00			

Art. 6: ACTIVIDADES ESPECIALES

a) Las actividades comprendidas en el Código 551221 (Pensiones) pagarán $ 70.00 mensual.
b) Las actividades comprendidas en el Código 551229(Albergues Transitorios-Moteles) tributarán $ 70.00 mensual por cada Habitación Habilitada.-.
c) Los propietarios de taxis y remises Código 602220 tributaran $50,00 mensuales por cada vehículo Habilitado.
d) Los propietarios de transportes escolares abonarán un anticipo mensual de $ 110.00 por vehículo habilitado.
e) Los propietarios de transportes urbanos de pasajeros abonarán un anticipo mensual de $ 215.00 por vehículo habilitado.
f) Las actividades del inc. 4 del Art. 84 (Base Imponible Especial) del CFM tributarán $1,25 por metro cuadrado de superficie. Depósitos y estacionamientos.
g) Las actividades incluidas en el inciso 3) punto j) del Art. 1 tributarán una tasa mensual de $ 35.00.-
h) Las actividades del inc. 1. punto d) del Art. 84 (Base Imponible Especial) tributarán el 0,5 % sobre la base imponible determinada de acuerdo a dicho artículo. con un mínimo de $ 90.00 por mes.-
i) Los casinos abonarán una tasa normal mensual (del 1° a 20° del mes) fija de $ 1370.00.-
j) Los locales con actividad bailable. discotecas y confiterías bailables se fija una tasa mensual de $180.00.-
k) Alquiler de cañón Proyector: $ 250.00.-

Los contribuyentes que pagaren en término se beneficiarán con un descuento del quince por ciento (15%).-

Se establece que: De acuerdo al TITULO SEPTIMO (art. 33) del Código Fiscal Municipal, como alícuota general Recargo por Mora para todos los tributos de órbita Municipal, del 3% mensual.-

HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ANTENAS

Art. 7: Fijase para el pago de la Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras. El pago de esta tasa es en concepto del servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura de soporte de antenas y cada equipos complementarios abonando un importe por única vez, los siguientes valores. conforme la actividad y naturaleza del servicio al que sirven las referidas antenas:

a) Oficiales y radioaficionados _____ $ Sin cargo
b) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular _____ $ 25.000,00

TASA DE VERIFICACION E INSPECCIÓN DE ESCTRUCTURAS DE ANTENAS

Art. 8: Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de verificación (inspección) de seguridad e higiene de cada emplazamiento estructura soporte de antenas y

sus equipos complementarios un importe anual de los siguientes valores, conforme a la actividad y naturaleza del servicio al que sirven las referidas antenas:

a) Oficiales y radioaficionados _____ $ Sin cargo
b) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular _____ $ 40.000.00

Art. 9: Para la determinación de la base imponible los contribuyentes deberán presentar una declaración Jurada Mensual en la que se consignará el monto total de las ventas brutas y/o ingresos del período, así como las deducciones admitidas. Si corresponde, la declaración jurada contendrá el monto imponible determinado de acuerdo a la base imponible especial. En todos los casos se deberán detallar las actividades o tributar por la de alicuota más elevada, de acuerdo a lo dispuesto en el CFM.
Deberán, SIN EXEPCIÓN, adjuntar fotocopia del pago del impuesto a los Ingresos Brutos a la D.G.R. correspondiente al mismo período.

Art. 10: Los contribuyentes deberán adjuntar, al momento solicitar la renovación de la inscripción, fotocopia certificada de la última declaración jurada anual presentada en la D.G.R. Para dar curso al trámite, se deberá verificar que la tasa establecida en éste capítulo se halle al día y que los pagos efectuados en la municipalidad sean los que surjan de dicha declaración jurada anual. En caso contrario, el contribuyente deberá abonar previamente la diferencia, con más los intereses y multas correspondientes.

TASA RETRIBUTIVA A LA PROPIEDAD

Art. 11: FIJASE la siguiente escala anual en concepto de Tasa Retributiva a la Propiedad:

1) ZONA URBANA, por metro lineal de frente:
a) Categoría 1: Arterias Asfaltadas..... $ 22.00.-
b) Categoría 2: Arterias Empedradas..... $ 19.00.-
c) Categoría 3: Arterias Terradas..... $ 18.00.-
d) Categoría 4: Lotes sin apertura de calle: abonan tasa fija..... $ 250.00.-
e) Categoría 5: Lotes agrícolas **por hectárea** $ 48.00.-
2) ZONA RURAL, por hectárea,..... $ 22.00.-
(*) Se tomará un mínimo de 10 ha.
3) Los inmuebles ubicados en los barrios "Flor de Ceibo", "Armada Argentina", "Los Cedros", "Evita" "El Cruce", "10 Viviendas", "Monumental" y otros abonarán una tasa única anual de $ 410.00."-

Art. 12: ADICIONALES
1) Adicional por esquina o más de un frente: el monto de la tasa para las parcelas que den a dos o más calles laterales será calculado sumando los metros lineales de frente de cada una y dividiéndolos por dos, por el importe correspondiente a la tasa del frente de mayor categoría.
2) Recargo por baldío: Los terrenos baldíos ubicados en la zona urbana abonarán un recargo del 100% sobre la tasa determinada de acuerdo a su categoría.

Art. 13: Los terrenos baldíos que se encuentren debidamente desmalezados y conservados en forma permanente y/o cultivados gozarán de las siguientes deducciones en la sobre tasa:
a) Baldíos con cerramiento: 50%.-
b) Baldíos sin cerramiento. desmalezados y/o parquizados: 30%.-

Art. 14: VENCIMIENTOS. El pago de la tasa se efectivizará en forma bimestral en los siguientes vencimientos (o día hábil posterior):

1°) 10 de marzo de 2016.-
2°) 11 de mayo de 2016.-
3°) 10 de julio de 2016.-
4°) 10 de septiembre de 2016.-
5°) 10 de noviembre de 2016.-
6°) 11 de enero de 2.017.-

El contribuyente podrá optar por el pago total con vencimiento el 10 de marzo de 2016, beneficiándose con un descuento del 15%.-
Por pago fuera de término se aplicará un recargo del 2% mensual, contado a partir del respectivo vencimiento.-

Art. 15: MULTAS. En los casos de infracciones establecidas en el inc. 1 del Art. 36 (Preservación de Calles y Caminos) del CFM se aplicará una multa de $ 510.00. Sin perjuicio de la multa prevista, los responsables reintegrarán los gastos incurridos por reparaciones, los que serán determinados por el Departamento Ejecutivo.

TASAS ESPECIALES SOBRE LOS RODADOS

Art. 16: Para otorgar y/o renovar La Licencia Nacional de Conducir, los requisitos para la misma serán de acuerdo los Protocolos de la ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial) de acuerdo a la Ley 24.449 y sus modificatorias de la Ley 26.363.

Art. 16 Bis: cuando se tratase de un contribuyente que desee obtener su Licencia de conducir por primera vez, pero para dos categorías, se procederá a aplicar la siguiente metodología:

- Se tomará el valor de la categoría más alta, mas 50% del valor de la segunda categoría, con el correspondiente pago del derecho de oficina, siendo el resultado de la mencionada operación el pago final de la tasa que deberá abonar el contribuyente.

Art. 16 Ter.: cuando se tratase de un contribuyente que desee renovar su Licencia de Conducir, se procederá a aplicar la siguiente metodología:

- Se tomará el 60% del valor actual de su categoría.
- Cuando se trate de la renovación de dos categorías, se tomará el 60% del valor de la categoría más alta, y el 50% del valor de la segunda categoría

En todos los casos se debe agregar al monto de la categoría solicitada el correspondiente arancel por derecho de oficina. Materiales y Certificado de Antecedentes.

Art. 17: Para el otorgamiento y/o renovación de las licencias de conducir serán tenidas en cuenta las siguientes clases, definidas en el art. 16 de la ley 24.449 y sus modificatorias de la Ley 26363 y adhesión a la Ley Provincial Nº 4511.

Clases y Vigencias

CLASE A.1: Para Ciclomotores para menores de dieciséis (16) a dieciocho (18) años.

CLASE A.2: A los fines de este inciso, se entiende por moto de menor potencia la comprendida entre cincuenta y ciento cincuenta centímetros cúbicos de cilindrada (50 y 150 CC)

CLASE A.2.1: Motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos) de hasta ciento cincuenta centímetros cúbicos (150 CC.) de cilindrada. Se debe acreditar habilitación previa de dos años para ciclomotor.

CLASE A.2.2: Motocicletas de más de ciento cincuenta centímetros cúbicos (150 CC) y hasta trescientos centímetros cúbicos (300 CC) de cilindrada. Previamente se debe haber tenido habilitación por dos (2) años para una motocicleta de menor potencia, que no sea ciclomotor.

CLASE A.3: Motocicletas de más de trescientos centímetros cúbicos (300 CC) de cilindradas.

CLASE B.1: Para automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta tres mil quinientos kilogramos (3.500 Kg.) de Peso total.

CLASE B.2: Automóviles y camionetas hasta tres mil quinientos kilogramos (3.500 Kg.) de peso con un acoplado de hasta setecientos cincuenta kilogramos (750 Kg.) o casa rodante no motorizada.

CLASE C: Camiones sin acoplado, semiacoplado y casas rodantes motorizadas de Más de tres mil quinientos kilogramos (3.500 Kg.) de peso y los automotores comprendidos en la CLASE B.1

CLASE D.1 Automotores del servicio de transporte de pasajeros de hasta ocho (8) plazas y los comprendidos en la CLASE B.1

CLASE D.2 Vehículos del servicio de transporte de más de ocho (8) pasajeros y los de las CLASES B, C y D.1.

CLASE E.1: Para camiones articulados y/o con acoplados, y los comprendidos en las CLASES B y C.

CLASE E.2: Maquinaria especial no agrícola.

CLASE F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.

CLASE G.1: Tractores agrícolas.

CLASE G.2: Maquinarias especial Agrícola

Art.18: Acorde al artículo anterior se definen tres categorías, las que abonarán las siguientes tasas:

Categoría 1: Únicamente para las Clases B, F y G:

Por Un Año.....$ 115,00.-

Categoría 2: Para las Clases C, D, y E:

Por Un Año.....$122,00.-

Categoría 3: Para la Clase A:

Por Un Año.....$ 97,50.-

Para poder establecer valores a mayor cantidad de años para la Licencia de Conducir, en cualquiera de sus categorías se tomará los siguientes parámetros:

- A Dos años valor base por el coeficiente de 1.50.-
- A Tres años valor base por el coeficiente de 2.25.-
- A Cuatro años valor base por el coeficiente de 3.375.-
- A Cinco años valor base por el coeficiente de 4.312

En todos los casos se debe agregar el monto de la categoría solicitada el correspondiente arancel por derecho de oficina, Materiales y Certificado de Antecedentes.

El valor base podrá ser modificado por Ordenanza cuando así se creyera necesario un ajuste al mismo.

Renovación de Licencias.

Para los casos de la renovación de Las Licencias se tomará lo establecido la Ordenanza 44/08.

Art. 19: En caso de robo, pérdida, etc. del Registro de Conductor, el contribuyente deberá realizar una exposición policial y presentarla a la municipalidad. En ese caso, por otorgamiento de duplicado se deberá abonar derecho de oficina y costo del material.

Cuando se solicite la renovación del Registro, se tomará como fecha de vencimiento para empezar a contar el nuevo plazo la que figure en el registro vencido o en los archivos de la municipalidad para el caso en que el contribuyente no lo presente.
Si el contribuyente decide no utilizar el registro por un tiempo determinado, deberá presentarse ante la municipalidad para darlo de baja. En ese caso, el plazo de vencimiento empezará a correr cuando vuelva a solicitar el alta, pagando la tasa correspondiente.

Art. 20: El otorgamiento del Registro de Conductor a personas mayores de sesenta años, se efectuará únicamente en forma anual, con la presentación de certificado médico correspondiente. Estos contribuyentes se beneficiarán con un 60% de descuento y pagarán solamente una categoría en caso de tener mas de dos.-

Art. 21: El número del registro será el mismo que el del D.N.I.

A) Los cursos para la obtención de las Licencias tendrán validez por cinco años para las Categorías A, B y G. y por dos años para las Categorías C, D y E.

Art. 22: Están exentos del pago de las tasas establecidas en éste capítulo los agentes municipales en servicio e Integrantes del Honorable Consejo Deliberante.

TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Art. 23: Es obligatorio para todos los operarios de comercios que manipulen alimentos de exhibir la Libreta de salud a pedido de funcionarios Municipales en un todo de acuerdo al Código Alimentario Nacional siendo requisito **para obtener la Libreta sanitaria que el interesado acredite previamente haber realizado el curso de manipulación de alimentos. A partir de la fecha de sanción de esta ordenanza se otorgará un plazo máximo de ocho (8) meses para realizar dicho curso, hasta tanto se podrá renovar provisoriamente sin la presentación del certificado del curso, por seis (6) meses. De acreditarse el curso antes mencionado la libreta podrá a pedido del interesado expedirse por un (1) año,** y fíjase las tasas por los conceptos que se indican a continuación

a) Libreta de Salud:
1) Otorgamiento de Libreta de Salud..... $ 80,00.-
2) Renovación anual de la Libreta de Salud..... $ 50,00.-
2) Renovación semestral de la Libreta de Salud..... $ 30,00.-

b) Derecho de Inspección Sanitaria.-
1) Habilitación anual y Renovación de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas (previa presentación de certificado de desinfección y revisión técnica):..... $ 130,00.-
1-a) Requisitos a tener en cuenta al momento de la habilitación el vehículo deberá estar registrado en este municipio y con la taza de patentamiento al día.-

2) Servicios especiales de desinfección y/o revisión técnica-mecánica

de vehículos, por cada concepto y por cada vez:
a) Transporte escolar, taxis y remises..... $ 70,00.-
b) Ómnibus..... $140,00.-

c) Tasas Especiales
1) Patente y registro de carnes..... $ 35.00.-
2) Tuberculización de vacas lecheras..... $ 35.00.-
3) Certificados de marca animal, por cada uno..... $ 50,00.-

d) Derecho de Introducción de Productos, Subproductos y derivados de origen animal y vegetal:
1) Carne Bovina (por kilogramo)..... $ 0,28.-
2) Carne Porcina (por kilogramo)..... $ 0,57.-
3) Pescados y Aves (por kilogramo)..... $ 0,43.-
4) Verduras: 1% del valor especificado en la factura de origen.
5) Huevos (por docena)..... $ 0,24.-
6) Productos lácteos: 2% del valor de venta facturado en el municipio.-
7) Por faenamiento de bovinos, per cápita..... $ 18,00.- (*)
8) Por faenamiento de porcinos o lanares, per cápita..... $ 13,00.- (*)

La ordenanza 16/04 menciona: "Los contribuyentes que abonen las faenas realizadas en su nombre o por su mandato entre el 1 y el 10 de cada mes, un descuento del 15%".

DERECHOS QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 24: Fíjase las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:
a) Inhumación con servicio de terceros habilitados y con la tasa establecida en el Capítulo 1 del CFM al día..... $ 110,00.-
b) Inhumación con servicio de terceros no habilitados y/o que no cumplan con la condición del inciso anterior..... $ 130,00.-
c) Arrendamiento por año..... $ 50,00.-
d) Arrendamiento por cinco años..... $ 180,00.-
e) Reserva (cónyuge) por año..... $ 55,00.-
f) Derecho de construcción (Con un mínimo de $77.00).....5% del valor de la obra.-
g) Permiso de exhumación..... $ 38,00.-
h) Permiso para traslado interno en el cementerio local..... $ 20,00.-
i) Permiso para inhumaciones provenientes de otros municipios que posean cementerio..... $35,00.-
j) Permiso para traslados a otros cementerios..... $20,00.-
k) Permiso para introducción de restos que provengan de otros cementerios... $25,00.-
l) Otros derechos..... $35,00.-

Art. 25: Las órdenes religiosas, asociaciones mutuales, vecinales, etc, o particulares, podrán solicitar permiso para la construcción de cementerios privados o particulares.

sujetos a las reglamentaciones vigentes en la materia y aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1) **Art. 26:** Fíjase las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$	250.00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$	250.00
Letreros salientes, por faz	$	250.00
Avisos salientes, por faz	$	250.00
Avisos en salas espectáculos	$	250.00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	$	250.00
Avisos en columnas o módulos	$	250.00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	$	250.00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	$	250.00
Murales, por cada 10 unidades	$	250.00
Avisos proyectados, por unidad	$	300.00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	$	250.00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	$	250.00
Publicidad móvil, por mes o fracción	$	250.00
Publicidad móvil, por año	$	400.00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	$	250.00
Publicidad oral, por unidad y por día.	$	250.00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$	250.00
Volantes, cada 500 o fracción	$	250.00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	$	250.00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	$	800.00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) mas. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

2) Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras

ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 27: Fíjase las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

a) Por solicitud de permiso para la realización de espectáculos..... $ 70,00.-
b) Parques de diversiones, circos y similares por c/función..... $ 35,00.-
c) Derechos de arrendamiento:

1) El arrendamiento de las instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal para la realización de bailes y espectáculos similares se fija en $ 540,00.- Toda solicitud de eximición al presente inciso será resuelta por el Poder Ejecutivo.-
2) El arrendamiento de las instalaciones del Salón Comunitario para la realización de espectáculos públicos, reuniones, agasajos, o cualquier otro evento, se fija en $180,00. (pesos ciento ochenta) Con parrilla se fija en $ 350,00 (pesos trescientos cincuenta).(Ver reglamentación)-

La municipalidad no habilitará ninguna función de circo o parque de diversiones hasta que haya comprobado la seguridad de las instalaciones.

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Art. 28: Los vendedores ambulantes abonarán las tasas y por los períodos y conceptos que se indican, por adelantado:

a) Vendedores a pie, cualquier artículo, por día..... $ 20,00.-
b) Vendedores con vehículos, por día..... $ 40,00.-
c) Vendedores con vehículos, por mes..... $100,00.-
d) Vendedores ambulantes a pie, de otro municipio, por día..... $ 50,00.-
e) Vendedores ambulantes con vehículos, de otro municipio, por día..... $100,00.-
f) Vendedores ambulantes con vehículos, de otro municipio, por mes..... $200,00.-
g) Abastecedores y distribuidores, por día..... $ 30,00.-
h) Abastecedores y distribuidores, por mes..... $100,00.-

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

Art. 29: Los precios de las nuevas obras de mejoras (asfalto, empedrado, cordón cuneta, veredas, etc.), materiales (losetas, tubos, piedra, arena, etc.) y alquileres de máquinas viales y camiones, serán fijadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, previo estudio de costos de las áreas técnicas respectivas y con comunicación al Honorable Concejo Deliberante; todo según lo dispone el Régimen establecido en el CFM.

Art. 30: Establézcase las siguientes tasas para las obras pre-existentes a ésta Ordenanza:

1) Cordón Cuneta, por metro lineal, valor de una (1,5) bolsas de cemento actualizada al día de la cancelación de la tasa.-
2) Empedrado valor una bolsa de cemento por metro cuadrado al día de pago.-
3) Veredas, por metro cuadrado Valor de dos (2) bolsas de cemento actualizada al día de la cancelación de la tasa.

CAMPING MUNICIPAL

Art. 31: Fíjase las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

a) Ingreso al Camping (abonan niños a partir de los 5 años)..... $ 10,00.-
b) Carpas para 2 personas por día..... $ 20.00.-
c) Carpas para 4 personas por día..... $ 30.00.-
d) Carpas para 6 personas por día..... $ 50,00.-
e) Ingreso de automóvil..... $ 5.00.-
f) Ingreso de camiones y/o colectivos..... $ 10,00.-
g) Ingreso al Camping por grupo familiar por temporada..... $150.00.-
h) Ingreso a la Pileta..... $ 5.00.-

Art. 32: Para el ingreso a la piscina deberá exigirse en forma obligatoria el correspondiente carnet sanitario que será expedido por autoridad competente en el hospital local.

INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 33: Por éste concepto se abonará anualmente:

a) Por cada medida de longitud..... $ 38,00.-
b) Por cada balanza o báscula de hasta 100 Kg..... $ 75,00.-
c) Por cada balanza o báscula de hasta 500 Kg..... $110,00.-
d) Por cada balanza o báscula de más de 500 Kg..... $150,00.-
e) Por cada medida de capacidad..... $ 75,00.-

Art. 34: Fíjase como fecha de vencimiento para el pago de ésta tasa el día 10 de abril de 2016,por pago en término gozarán de un quince (15) porciento de descuento y por pago fuera de término un recargo del 3% mensual.-

DELINEACION Y CONSTRUCCIONES

Art. 35: I) Alícuotas Aplicables

Fíjase las siguientes tasas por los conceptos que se detallan a continuación:

a) Por construcciones destinadas a viviendas, de hasta 70 metros cuadrados de superficie, se abonará el 0,5% de la base Imponible.
b) Por construcciones destinadas a viviendas cuya superficie supere los 70 metros cuadrados de superficie, se abonará el 1% del valor de la obra.
c) Por construcciones destinadas a locales comerciales y/o industriales, se abonará el 1,5% del valor de la obra.
d) Por visación de Planos de mensuras y/o subdivisiones, se abonará, por plano $125,00.-
e) Por visación de Planos de construcción de obras $125,00.-

II) Base Imponible por metro cuadrado:

AMPLIACION DE VIVIENDA:

De acuerdo a Cómputo y Presupuesto.-	$ 330,00

VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES

De Madera común mixto el local húmedo	$ 370,00
De Madera machimbrada mixto el local húmedo	$ 475,00
De Madera machimbrada doble pared mixto el local húmedo	$ 530,00
Viviendas Masivas e Industriales, Hasta 50,00 m2 .- por Vivienda	$ 560,00
Construcciones completas sin elementos suntuosos. Hasta 90,00 M2	$ 610,00
Vivienda Individual. Hasta 130.00 M2 .	$ 660,00
Vivienda Individual. Hasta 180,00 M2	$ 740,00
Vivienda Individua. Mas de 180,00 M2	$ 790,00
De Mayor Suntuosidad	$1460,00
Departamentos para alquiler Planta Baja	$ 740,00
Departamentos para alquiler Planta Alta	$ 640,00

EDIFICIOS PUBLICOS

Restaurantes y/o Comedores	$ 1570,00
Bancos. Teatros. Cines. Discotecas, Casinos	$1570,00
Hospitales, Sanatorios y Clínicas de alta complejidad	$1165,00
Ídem de media complejidad	$990,00
Ídem de baja complejidad	$770,00
Escuelas. Guarderías. Colegios. Iglesias	$890,00

LOCALES COMERCIALES, HOTELES, MOTELES, HOSTERIAS

Hospedajes	$ 1150,00
Hoteles de 3 estrellas	$ 1330,00
Hoteles de 4 estrellas	$ 1690,00
Estaciones de Servicios. Edificios para Cocheras	$ 1780,00
Locales Comerciales Hasta 130,00 M2	$ 660,00

Locales Comerciales Hasta 180.00 M2	$ 910.00
Locales Comerciales Más 180.00 M2	$ 1092.00
Clubes. Gimnasios. Polideportivos	$ 1050,00
Piletas de Natación sup. Espejo de Agua hasta130,00 M2	$ 660.00
Piletas de Natación sup. Espejo de Agua hasta 180.00 M2	$ 740.00
Piletas de Natación sup. Espejo de Agua más de 180.00 M2	$ 910,00

INDUSTRIAS

Tinglados Abiertos con o sin pisos hasta 130,00 M2	$ 480,00
Tinglados Abiertos con o sin pisos hasta 180,00 M2	$ 560,00
Tinglados Abiertos con o sin pisos más de 180,00 M2	$ 610,00
Tinglados y Galpones para Depósitos con Cerramientos hasta 130,00 M2	$ 570,00
Tinglados y Galpones para Depósitos con Cerramientos hasta 180.00 M2	$ 650,00
Tinglados y Galpones para Depósitos con Cerramientos más de 180,00 M2	$ 700.00
Ídem con Cubiertas de H° A° hasta 130,00 M2	$ 660.00
Ídem con Cubiertas de H° A° hasta 180,00 M2	$ 840,00
Ídem con Cubiertas de H° A° más de 180,00 M2	$1023,00

DERECHO DE OFICINA, SELLADOS Y OTRAS TASAS

Art. 36: Fíjase las siguientes tasas por los conceptos previstos en el Titulo 14 del CFM:

1) Trámites comunes. en general	$15,00.-
2) Baja de Comercio. Industrias y Actividades Especiales	$55,00.-
3) Certificado de Libre Deuda de Comercios, Industrias y Act. Especiales	$55,00.-
4) Inscripción de Automotores	$35,00.-
5) Certificado de Libre Deuda y Baja Automotores	$50,00.-
6) Inscripción de Título Inmueble Rural	$54,00.-
7) Inscripción de Título Inmueble Urbano	$70,00.-
8) Certificado de Libre Deuda Inmuebles	$35,00.-
9) Insumos. Licencias de conducir y libreta sanitaria	$35,00.-

TERMINAL DE OMNIBUS

Art37: a) Toque de Anden: por cada entrada y salida de ómnibus..... $ 6,00c/u-
b) Remis o Taxi que utilice como base la Terminal de ómnibus..... $250,00c/u

INFRACCIONES VARIAS

Art. 38: Fíjase las siguientes multas:

a) Iniciación de Actividades Comerciales. Industriales y Especiales en violación a lo dispuesto en el Artículo 3 del Código Fiscal Municipal..... $370,00.-
b) Falta de Higiene. moral y buenas costumbres de parte de negocios comerciales. industriales. técnicos y profesionales..... $620.00.-
c) Falta de Libreta Sanitaria o Libreta Vencida..... $370,00.-
d) Infracción al Sistema de Pesas y Medidas..... $450,00.-
e) Infracción cometida al construir tumbas en el cementerio sin Autorización municipal..... $250,00.-
f) Realizar Publicidad en la Vía Pública sin autorización..... $180,00.-
g) Vendedores ambulantes sin autorización..... $180,00.-
h) Demora en la presentación de información de abastecimiento, por c/día..... $18,20.-
i) Animales sueltos y/o atados en la vía pública, por c/ animal, por día..... $270,00.-
j) Animales muertos, abandonados en la vía pública por c/ animal, por día..... $285,00.-
k) Por obstaculizar caminos vecinales, por metro lineal..... $ 35,00.-
l) Por causar ruidos molestos y ante denuncia realizada por el vecino perjudicado.....$355,00.-
m) Por arrojar residuos y/o aguas servidas en aceras, veredas, cordones, calles, etc.....$360,00.-
n) Por mantener para la venta productos en mal estado o vencidos..... $270,00.-

TRANSITO VEHICULAR. MULTAS. INFRACCIONES

Art. 39: DOCUMENTOS HABILITANTES
Se tendrá en cuenta la adhesión al Código Único de Faltas según Ordenanza Nº 56/09-

SERVICIOS Y ALQUILERES MAQUINAS VIALES

Art. 40: Fijase los siguientes precios por los servicios del Parque Vial:

1. Por provisión de Agua Potable:.....$ 90,00
2. Por uso del Tanque Atmosférico:.....$ 90,00
3. Por cada carga de Tierra de 6 m3:.....$118,00

ALQUILER DE MAQUINAS VIALES

Art. 41: Fijase los siguientes precios para los alquileres de las maquinas del Parque Vial:

1. La hora de la Motoniveladora:.....$ 590,00
2. La hora de la Cargadora Frontal:.....$ 710,00
3. La hora de un Camión Volcador:.....$ 470,00

PS11017 V14127

MUNICIPALIDAD DE GARUPA

DECRETO Nº 001/2016

GARUPÁ, Mnes. 04 de Enero de 2016.-

VISTO: La situación inflacionaria por la que atraviesa el país, lo que repercute tanto en los ciudadanos, como en la recaudación de la tarifa del Boleto de Transporte Urbano de Pasajeros y a los fines de la calidad del Servicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE, los Decretos Provinciales -N° 171/07 y N° 14/2014, anexo 5 y Acta Nº 20 de Enero de 2014, refiere a la actualización de tarifas del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Garupá;

QUE, atento al principio de uniformidad normativa que rige la regulación del Sistema Integrado de Transporte de Garupá, de naturaleza metropolitana, la metodología de costos antes señalada resulta en un todo conteste con lo pertinente a lo aprobado en el ámbito de la Provincia por Dcto. N° 171/2007, así también en la estructura de determinación de costos de servicios establecidos y aprobados en el orden nacional por Resolución de la Secretaría de Transporte N° 270/2009;

QUE, no obstante al requerimiento de los empresarios concesionarios del transporte de pasajeros de un incremento de el 40 % sobre la tarifa actual, se debe tener en cuenta la necesidad de los ciudadanos y los reclamos por ellos efectuados;

QUE, en virtud a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas en las legislaciones vigentes y normas complementarias aplicables y es por ello se dicta el presente dispositivo legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECESE, la readecuación de la tarifa del boleto del Transporte Urbano de Pasajero en la Ciudad de Garupá, en un incremento del 16,07% sobre el valor de la tarifa a partir del día 07 de Enero de 2016; y en un incremento 11, 53 % sobre el valor de la tarifa a partir del día 16 de Julio de 2016.-

ARTÍCULO 2º.- INSTESE, las empresas concesionaria del servicio de transporte público de pasajero de la Ciudad de Garupá, al mejoramiento y optimización de la prestación de servicio, conforme a los requerimientos planteados por los derechos de los ciudadanos de Garupá;

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL - Peralta

PS11018 V14127

DECRETO N° 002/2016

GARUPÁ, Misiones, 4 de Enero de 2016.-

VISTO: Las situaciones climáticas adversas que de continuo se están repitiendo en nuestra región, y;

CONSIDERANDO:

QUE, Ante la inclemencia y severidad de las mismas, han quedado registrados como consecuencia gran cantidad de damnificados de distintos grados de gravedad;

QUE, para poder afrontar una respuesta urgente de contención por parte de la Municipalidad, esta debe poder contar con las autorizaciones para poder destinar los recursos que se consideren pertinentes y necesarios para realizar respuestas perentorias. Dicho uso de recursos se prevé en la LEY VII - Nº 11 - LEY DE CONTABILIDAD, en su Artículo Nº 85º- Inciso d) Cuando circunstancias imprevisibles o razones de urgencias debidamente fundadas no permitan esperar la gestión de una licitación;

QUE, para mejor funcionamiento en casos de emergencias resulta imperioso conformar una COMISION DE EMERGENCIAS Y CATASTROFES, conformada por la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Producción, Secretaría General, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y todas las áreas que dichas secretarías designen, quienes cumplirán plena participación de atención, contención , asistencia y evacuación si correspondiere a todos los sectores, Institucionales, Públicas y Privadas y/o personas de la comuna;

QUE, ante ello se hace conveniente el dictado del dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GARUPA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- CREASE una COMISION MUNICIPAL DE EMERGENCIAS Y CATASTROFES Conformado por las Secretarías de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Producción, Secretaría General, Secretaría de Obras y Servicios Públicos a efectos del cumplimiento de lo determinado en el visto y los considerandos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de su Secretaría de Hacienda y producción a afectar recursos provenientes de las partidas que correspondan para realizar erogaciones de urgencias para la compra de bienes y/o contratación de servicios destinados a paliar las diferentes situaciones de los damnificados por causas extraordinarias y que sean requeridas para el funcionamiento de todo el equipo de asistencia y emergencia mientras dure la continuidad de actividades y asistencias.-

ARTICULO 3º.- APLICASE la LEY VII - LEY DE CONTABILIDAD en su Artículo N° 85º - Inciso d) cuando circunstancias imprevisibles o razones de urgencias debidamente fundadas no permitan esperar la gestión de una licitación.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Municipal para el cumplimiento del Artículo Nº 1º y 2º del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- REFRENDARAN el presente dispositivo legal los Sres. Secretario de Gobierno, Secretaría de Hacienda, y Producción, Secretario General y Secretario de Obras y Servicios Públicos municipales.-

ARTICULO 6º.- ELEVESE una copia al Honorable Conseja Deliberante de Garupá. REGISTRESE, comuníquese, notifiquese, tomen conocimiento las áreas respectivas, publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

RIPOLL - Peralta

PS11019 V14127

DECRETO N° 003/2.016

GARUPÁ, Misiones, 04 de Enero de 2016.-

VISTO: La norma sancionada por la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones del día 06 de Noviembre de 2015. Ley VI - N° 189;

CONSIDERANDO:

QUE, esta norma instituye la gratuidad del Boleto Estudiantil, en el ámbito de la Provincia de Misiones;

QUE, en razón y virtud de la mencionada Ley, promueve el acceso a la educación e inclusión social del alumnado en todos los niveles del sistema educativo provincial y universidades ya sean públicas o privadas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADHERIR. Ad Referéndum, en todos sus términos a la Ley VI - N° 189 y anexo. (La que Instituye el Boleto Estudiantil Gratuito Misionero, destinado a promover el acceso a la educación e inclusión social de los educandos en todos los niveles del Sistema Educativo Provincial y Universidades Públicas y Privadas).-

ARTICULO 2º.- REFRENDARÁN, el presente Decreto, el Secretario de Gobierno Municipal y Secretario de Hacienda y Producción Municipal, de Garupá.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RIPOLL - Peralta - Flores

PS11020 V14127

DECRETO N° 004/2016

GARUPÁ, Misiones, 04 de Enero de 2016.-

VISTO: La gran cantidad de casos por la transmisión y propagación del virus del dengue, enfermedad transmitida

por el mosquito (Aedes Aegypti), y;

CONSIDERANDO:

QUE, ante la gravedad de esta enfermedad que afecta nuestra comunidad;

QUE, para poder afrontar una respuesta urgente de contención por parte de la Municipalidad, se debe poder contar con las autorizaciones para poder destinar los recursos que se consideren pertinentes y necesarias para acudir a la respuesta sanitaria que necesita nuestra población. Dicho uso de recurso se prevé en la Ley de VII - N° 11- LEY DE CONTABILIDAD, en su Artículo Nº 85º Inciso d) cuando por circunstancias imprevisibles y/o por razones de urgencias debidamente fundadas, no permitan esperar la gestión de una licitación;

QUE, para mejor funcionamiento en casos de emergencias resulta necesaria conformar una comisión de Emergencia Sanitaria conformada por la Secretaría de Gobierno, Dirección de Ambiente y Promoción Social, Secretaría General, Secretaría de Hacienda y Producción y todas las áreas que dichas Secretarías designen quienes cumplirán plena participación de atención, asistencia, prevención y concientización se realizaran tareas de descacharrizacion, limpieza, fumigaciones y desmalezamientos para combatir todo tipo de amenaza y propagación de los mosquitos transmisores de la enfermedad del Dengue y así transmitir tranquilidad a nuestra población;

QUE, ante ello se hace conveniente el dictado del dispositivo legal pertinente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GARUPA, MISIONES

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1.- CREASE una Comisión de Emergencia Sanitaria conformado por la Secretaria de Gobierno, Dirección de Ambiente y Promoción Social, Secretaría General y Secretaría de Hacienda y Producción a efectos del cumplimiento de lo determinado en los vistos y los considerados.-

ARTICULO N° 2.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de su Secretaría de Hacienda y Producción a afectar recursos provenientes de las partidas que correspondan para realizar erogaciones de urgencias para la compra de bienes y/o contratación de servicios destinados a paliar la problemática sanitaria que afecta a nuestra población por causas extraordinarias y que sean requeridas para el funcionamiento de todo el equipo de asistencia y emergencia, mientras dure la propagación del virus que amenaza a nuestra población.-

ARTICULO N° 3.- APLICASE la Ley VII - N° 11- LEY DE CONTABILIDAD en su Artículo Nº 85 - Inciso d) cuando por circunstancias imprevisibles y/o de urgencias debidamente fundadas, no permitan esperar la gestión de una licitación.-

ARTICULO N° 4.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Municipalidad para el cumplimiento del Artículo 1º y 2º del presente Decreto.-

ARTICULO N° 5.- REFRENDERAN el presente dispositivo legal los Sres. Secretario de Gobierno, Dirección de Ambiente y Promoción Social, Secretaría General, Secretaría de Hacienda y Producción.-

ARTICULO N° 6.- ELEVESE una copia al Honorable Concejo Deliberante de Garupá REGISTRESE. Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimientos las áreas respectivas Publíquese Cumplido. ARCHIVESE.-

RIPOLL - Peralta - Flores - Acosta - Martínez

PS11021 V14127

DECRETO N° 007/2016

GARUPÁ, Misiones, 20 de Enero de 2.016.-

VISTO, La realización anual de los corsos que se llevan a cabo con motivo de las fiestas de carnaval, una de las fiestas más populares que se celebra en los países que tienen tradición cristiana, precediendo a la cuaresma, y;

CONSIDERANDO:

QUE, Garupá ya cuenta con un largo historial de participación en estas fiestas, a las cuales el Departamento Ejecutivo, apoya y promueve en pro de la integración de la comunidad de nuestra Ciudad, y el crecimiento del arte local;

QUE, los Corsos Oficiales 2016, se llevarán a cabo en el sector de la Avda. Las Américas ubicado entre las calles Dr. Sabin y Laurel;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal, actuando en forma conjunta con el Ministerio de Gobierno de la Provincia, busca evitar la exhibición, venta e ingestión de bebidas alcohólicas, de acuerdo a las legislaciones vigentes;

QUE, a su vez, es necesario proteger a los integrantes de las Scolas participantes de ver dañados sus trajes u obstaculizada su actuación a causa del uso de lanza nieve en su contra;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal, promueve especialmente que esta sea una fiesta para disfrutar en familia, sin situaciones que puedan llegar a empañarla, tal como ocurrieran en otros años a causa del uso de lanza nieve y/o similares;

QUE, para ello es necesario definir el radio en donde se llevará a cabo la restricción de venta, consumo, expendio, suministro, donación o entrega de bebidas alcohólicas y/o de lanza nieve;

QUE, en razón de lo antes explicitado, y previendo la seguridad necesaria al respecto para lograr un evento exitoso, resulta pertinente el dictado del presente Decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- PROHÍBESE la venta, consumo, expendio, suministro, donación, o entrega en envase cerrado o abierto, al copeo de bebidas alcohólicas a cualquier persona, a partir de las 16,00 ss y hasta las 8:00 hs. del día siguiente de los días determinados para el desarrollo de los corsos con motivo de las fiestas de carnaval, que se llevarán a cabo los días 29 y 30 de Enero, y 05 y 06 de Febrero del corriente año, a partir de las 19:00 hs. en el sector de la Avda. Las Américas ubicado entre las calles Dr. Sabin y Laurel, en ambas márgenes del recorrido estipulado, extendiéndose hasta seiscientos metros del mismo, incluyendo los barrios situados en ambas veras de la Ruta N° 105, desde calle Laurel hasta Irigoyen y desde Irigoyen hasta la Avenida Las Américas; Ruta N° 12 desde Laurel hasta Barrio Villalonga Norte, Barrio Nuevo Garupá, Barrio Gottschalk Barrio Villalonga, Barrio Unido, Barrio Santa Bárbara y desde Avenida Las Américas hasta Barrio Ampliación Santiago, Barrio Don Santiago y Barrio Villa Bonita. Los Barrios afectados y que se encuentre fuera del Ejido Municipal serán monitoreados por la Policía de la Provincia de Misiones, estableciéndose que en el caso de suspensión por razones de fuerza mayor, la vigencia de la restricción comprenderá las nuevas fechas en que el evento se realice.-

ARTICULO 2º.- ESTABLÉCESE poder de policía a los empleados municipales y colaboradores destinados al control, quienes portarán licencias identificatorias, para el trabajo coordinado entre las distintas áreas de la Municipalidad, conjuntamente con la Policía de la Provincia de Misiones, a efectos de controlar, y hacer cumplir las Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas vigentes, aplicándose para el caso de transgresiones las sanciones previstas en la Ley XIV - N° 5 - Código de Faltas de la Provincia de Misiones, y procediéndose al decomiso de las mercaderías en infracción.-

ARTICULO 3º.- PROHÍBESE LA VENTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, ENTREGA O USO DE LANZA NIEVE O SIMILARES a partir de las 16:00 hs. y hasta las 8:00 hs. del día siguiente de los días definidos para la concreción de los Corsos Oficiales 2016 a llevarse a cabo en la Ciudad de Garupá, los días 29 y 30 de Enero y 4 y 5 de Febrero del corriente año, o los días sustitutos para el caso de que se pospongan por mal tiempo.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZASE a los empleados municipales con poder de policía, y a agentes de fuerzas de seguridad a demorar a la persona hasta identificarla, expropiar el Artículo y labrar un Acta de Infracción al presente Decreto, pudiendo ser aplicada una multa equivalente a 10 Unidades Fiscales (1 UF- 1lt. de nafta Súper YPF), por cada vez que sea detenida.-

ARTICULO 5º.- REFRENDARAN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Gobierno, y General.-

ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas pertinentes, notifíquese. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL - Peralta - Martinez

PS11022 V14127

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTOS

EDICTO

La Dirección General de Rentas de Misiones, en la forma prevista en el Art. 126° inc°e) del Código Fiscal Provincial, en **Expte. N° 3252-8897-2015** corre vista del Art. 43° del C.F.P. a **INSUMOS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. 30-71089159-8**, de la deuda liquidada por el agente Cra. Kazimirczuk Sandra en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Provincial al Automotor, INTIMANDOLO para que en los plazos legales fijados al efecto, comparezca a estar a derecho y presente en el término de 5 (cinco) días ante la Dirección General de Rentas-Dpto de Fiscalización Externa, sito en calle San Martín N° 1754-Posadas, la documentación del **período 01-2009 a 09/2015** que a continuación se describe:**1**-Comprobantes de pago: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario (Partida de la que es responsable o titular (S/DDJJ de Bienes), e Impuesto Provincial al Automotor, **2**-Declaraciones Juradas Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Formularios **SR-318 y SR-320**, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias – con aporte de papeles de trabajo. **3-** Registro de Compras, Gastos y comprobantes. **4-** Registro de Ventas y Facturas emitidas y último talonario en uso. **5-** Constancias de Retenciones y/o Percepciones soportadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. **6-** Declaración Jurada de Bienes Muebles Registrables e Inmuebles.
Se deja constancia que en el Expediente obran los siguientes elementos: Detalle de los débitos fiscales obrante en el Sistema de Recaudación de la Dirección (AFIP).

Por lo que se ha procedido a liquidar la deuda del ***Impuesto sobre los Ingresos Brutos*** sobre Base Presunta-Art 39° C.F.P., considerando ingresos del contribuyente los obtenidos en base a la conversión de los débitos fiscales en bases imponibles, obrante en el reporte de la AFIP reflejados en el Sistema de Recaudación de la DGR. A la deuda liquidada se le aplica alícuotas correspondientes a consumidores finales del 3,90% y 4,50% s/RGs. 024/2012 y 037/2013. Durante los meses de octubre y noviembre de 2012, enero y mayo de 2014, no se cuenta con los débitos fiscales informados por AFIP, por lo que se promedió las bases imponibles de los tres meses anteriores a estos períodos y se la consideró como base imponible en Ingresos Brutos.

PERÍODO	DEBITO FISCAL FORM. 731 AFIP	BASE PRESUNTA	ALÍCUOTA	IMP. A PAGAR
09/2012	42.366,98	201.747,52	0,039	7.868,15
10/2012	No se posee información	173.640,13	0,039	6.771,97
11/2012	No se posee información	182.507,88	0,039	7.117,81
12/2012	53.964,63	256.974,43	0,039	10.022,00
01/2013	6.686,34	31.839,71	0,039	1.241,75
02/2013	31.887,14	151.843,52	0,039	5.921,90
03/2013	38.844,06	184.971,71	0,039	7.213,90
04/2013	42.268,88	201.280,38	0,039	7.849,93
05/2013	36.664,83	174.594,43	0,039	6.809,18
06/2013	28.949,32	137.853,90	0,039	5.376,30
07/2013	32.290,58	153.764,67	0,039	5.996,82
08/2013	37.794,31	179.972,90	0,039	7.018,94
09/2013	35.311,11	168.148,14	0,039	6.557,78
10/2013	33.197,22	158.082,00	0,039	6.165,20
112013	31.492,32	149.963,43	0,039	5.848,57
12/2013	55.513,56	264.350,29	0,039	10.309,66
01/2014	No se posee información	190.798,57	0,045	8.585,94
02/2014	15.027,67	71.560,33	0,045	3.220,22
03/2014	17.905,89	85.266,14	0,045	3.836,98
04/2013	11.116,12	52.933,90	0,045	2.382,03
05/2014	No se posee información	69.920,12	0,045	3.146,41
06/2014	5.965,04	28.404,95	0,045	1.278,22
07/2014	5.794,96	27.595,05	0,045	1.241,78
08/2014	5.794,96	27.595,05	0,045	1.241,78
09/2014	5.794,96	27.595,05	0,045	1.241,78
				134.264,98

Deuda en el Impuesto Provincial al Automotor: Este se liquidó en función a las cuotas impagas obtenidas del Sistema de la Dirección, del cual surge deuda por los dominios pertenecientes a la Sociedad, Dominio **JAL 190:** Cuotas Impagas: **01/2012 a 06/2015** y Dominio **JAB 107**: Cuotas Impagas: **01/2013 a 06/2015.**

" Se deja expresa constancia que la presente verificación Impositiva es de carácter parcial, sujeta a revisión y rectificación de surgir nuevos elementos de análisis que necesariamente deben ser considerados".

Conclusiones: Por la presente verificación Impositiva, se concluye con la salvedad indicada UT-SUPRA, que el contribuyente registra deuda a favor de la DGR Provincia de Misiones por los impuestos verificados por un Total General de **$195.681,78** por los siguientes conceptos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: **$134.264,98-** a valores históricos (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 98/100), Infracción Art 68°C.F.P.: Impuesto sobre Ingresos Brutos (31,65 %) **$42.488,92-**. Infracción RG. 19/00 Art. 1° inc. b): Falta de

presentación Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Persona Jurídica $200,00 por cada anticipo (Anticipos 09/2012 a 09/2015)= **$7.400,00**; RG 23/92 Punto 2: Falta de presentación Declaraciones Juradas Anuales Impuesto Sobre los Ingresos Brutos $300,00 por cada período fiscal (Años 2012, 2013 y 2014)= **$900,00.** RG 23/92 Punto 10: No proporcionar la documentación solicitada por la Dirección en ejercicio de sus funciones de Fiscalización y dentro del plazo concedido al efecto = **$500,00 e** Impuesto Provincial al Automotor: Dominio **JAL 190: $$4.164,94-** a valores históricos (Pesos Cuatro Mil, Ciento Sesenta y Cuatro con 94/100) - Dominio **JAB 107: $4.274,96-** a valores históricos (Pesos Cuatro Mil, Doscientos Setenta y Cuatro con 96/100), Infracción Art.. 68° C.F.P. (20,00%) **$1.687,98.**

Asimismo se recuerda que según el Ap-B) del Art . 45° del citado Código, la Dirección no dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en término de 15 (quince) días de notificada la presente, opte por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y la multa mínima de los Artículos 50° y 68°, en este supuesto y previa verificación del efectivo ingreso de los importes adeudados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Fdo. C.P. Martín Osaki. Subdirector de Recaudaciones. Dirección General de Rentas.-

PP93808 A Pagar $ 550,00 E14127 V14129

E D I C T O

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124° inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el **Expediente N° 3252-8213/2015--DGR DANI SOL SRL S/VERIFICACION IMPOSITIVA con último domicilio fiscal denunciado en de la ciudad de POSADAS PROV. DE MISIONES,** comunica que **se ha instrumentado la Resolución nro. 3964/2015 -** Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa , remitida al domicilio fiscal y la cual , en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

POSADAS, 15 de DICIEMBRE de 2015

RESOLUCIÓN Nº: 3964./15-DGR

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el art. 50° del Código Fiscal Provincial y en las Resoluciones Generales N° 023/92-DGR y N° 019/00-DGR, en la suma de **PESOS TRES MIL ($ 3.000,00).**

ARTICULO 2°: GRADUAR la multa por omisión del art. 68° del Código Fiscal, en el **TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTESIMOS POR CIENTO (34,78%)** respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75,00%)** respecto de las percepciones no practicadas del IIBB (Reg 14), de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90 –DGR.

ARTICULO 3°: APLICAR la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68° del Código Fiscal Provincial, en la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 81/100 ($ 166.291,81).**

ARTICULO 4°: TENER POR DETERMINADA con caracter parcial al **31 de Diciembre 2015** la deuda en concepto de: **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS** correspondiente al período fiscal 2006 (anticipo 09), 2007 (anticipos 07 y 10 a 12), 2008 (anticipos 01, 02 y 05), 2009 (anticipos 07, 08 y 10), 2010 (anticipos 01 a 04, 10 y 11), 2011 (anticipos 01 a 12), 2012 (anticipos 01 a 11), 2013 (anticipos 01 a 03, 05 a 10 y 12), 2014 (anticipos 01 a 08 y 10 a 12) y 2015 (anticipos 01 a 08); **PERCEPCIONES NO PRACTICADAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (REG. 14 RG 012/93-DGR),** correspondiente a los meses 09, 11 y 12 del año 2006, 01 a 12 del año 2007, 01 a 12 del año 2008, 02 a 12 del año 2009, 01 y 03 a 12 del año 2010, 10 a 12 del año 2011, 01 a 12 del año 2012, 02 a 06 y 08 a 10 y 12 del año 2013, 01 a 08 y 10 a 12 del año 2014; **INTERESES Y MULTAS,** de la firma **DANI SOL S.R.L.,** con domicilio fiscal en Ruta 12 Km 5 y Medio -Mercado Central-, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y como Agente de Percepción del IIBB (Reg. 14 RG 012/93-DGR), bajo el **N° 30-70969679-9**, en la suma de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON 20/100 ($ 794.061,20),** con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	246.552,73
INTERESES	174.715,42
SUB TOTAL	**421.268,15**
MULTA ART. 50º C.F.P.	3.000,00
MULTA ART. 68º C.F.P.	85.751,04
TOTAL DEL CONCEPTO	**510.019,19**
PERCEPCIONES NO PRACTICADAS DEL IIBB (REG. 14)	107.387,69
INTERESES	96.113,55
SUB TOTAL	**203.501,24**
MULTA ART. 68° C.F.P.	80.540,77
TOTAL DEL CONCEPTO	**284.042,01**
TOTAL GENERAL	**794.061,20**

ARTÍCULO 5º: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. **CUMPLIDO**, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.- FIRMADO: C.P. MIGUEL ARTURO THOMAS DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.-

Este EDICTO se PUBLICARA por DOS (2) DIAS en el BOLETIN OFICIAL de la PROVINCIA DE MISIONES.-

Fdo. Cr. Rogelio Ricardo Canteros. Subdirector de Fiscalización. a/c Dirección General de Rentas.-

PP93810 A Pagar $ 640,00 E14127 V14129

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Número Seis de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Santa Catalina Nº 1735, segundo piso, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante BENITEZ IDALINA D.N.I. Nº 93.652.102, por el plazo de 30 días en autos: "EXPTE. Nº 103535/2015 - BENITEZ IDALINA S/ SUCESORIO". Publíquese edicto por tres (3) días y por un (1) día en diario local. Posadas, 10 de Diciembre de 2015.- Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP93804 $ 120,00 E14126 V14128

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN N° 3567/15. "Expediente N° 11766-L-11 Registro IPRODHA. Caratulado: DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES- LEIBA MARIO ENRIQUE S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0017 LOTE: 0005 PARC.: 0005 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 96 VIV. CHACRA 130 1º ENT.- POSADAS (MISIONES)". VISTO:... CONSIDERANDO: RESUELVE: ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por Nota N° 06881-L/15 y en Consecuencia CONFIRMAR la Resolución N° 2900/15 Reg: Directorio IPRODHA de fecha 07/10/2015.- ARTICULO 2º: ENCUADRAR el presente instrumento legal en el Art. 106° y subsiguientes de la Ley I N° 89 de Procedimiento Administrativo (Antes Ley N° 2970). Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93800 A Pagar $ 150,00 E14127 V14129

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN N° 0008/16. "Expediente N° 486-C-1997 Registro IPRODHA. Caratulado: CARMONA MANUEL ENRIQUE S/ EJECUCIÓN DE HIPOTECA DPTO. 26-2° PISO- CHACRA 106-POSADAS". VISTO:... CONSIDERANDO: RESUELVE: ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO los Arts. 1°, 2° y 3° de la Resolución de Directorio Registro I.PRO.D.HA. N° 042/98, en lo que respecta a la resolución del Contrato de Compraventa realizado en Escritura Publica N° 1.385 de fecha 19/09/1995.- ARTICULO 2°: TOMAR RAZÓN del Poder Especial Irrevocable, Escritura N° 1397 de fecha 9/12/2008, otorgado por el Sr. CARMONA MANUEL ENRIQUE D.N.I. N° 14.713.455, a favor del I.PRO.D.HA. respecto de la vivienda identificada precedentemente.- ARTICULO 3º: RESCINDIR el Contrato de Compraventa e Hipoteca formalizado a nombre del adjudicatario CARMONA MANUEL ENRIQUE D.N.I. N° 14.713.455; Escritura N° 1385 de fecha 19/09/1995, respecto del inmueble identificado como: LOTE número VEINTE procedente de la mensura particular con unificación y fraccionamiento de la Chacra CIENTO SEIS parte Nordeste, Fracción Lote numero Uno- Mitad Este, Angulo Nordeste Fracción Lote B y ángulo Nordeste fracción Lote A, Sección Catorce, de esta ciudad y Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones.- ARTICULO 4º: FIRME y Consentido el Art. 1°, 2°, y 3°, READJUDICAR a la Sra. RIBEIRO ZULEMA BEATRIZ D.N.I. N° 14.946.231, la vivienda identificada como: "DPTO.: 26- 2° PISO-CHACRA 106- POSADAS". La NOTIFICACION de la presente Resolución implicará la constitución del domicilio legal de la misma en la vivienda adjudicada, donde se consideraran validas todas las notificaciones, judiciales y extrajudiciales que el Instituto realice.- ARTICULO 5º: FIRME que quede la presente instruir a la Dirección de Informática a fin de asentar en el Sistema del Instituto el cambio de titular de la vivienda identificada como: "Chacra 106 Edificio 2 Departamento 26 Segundo Piso de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones".- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93801 A Pagar $ 450,00 E14127 V14129

EDICTO. INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 3781/15. "Expediente N° 13031-N/2.015 REGISTRO I.PRO.D.HA. Caratulado: NERIS MARÍA FLORENCIA S/ RENUNCIA A LA PARTE INDIVISA DEL CONDOMINIO DE VIVIENDA - POSADAS".- ARTICULO N° 1: HACER LUGAR a la renuncia de la parte indivisa del condominio de la vivienda identificada como: "Mun: POSADAS Sec.: 18 Ch.: 0150 Mz.: 0000 Lote: 0002 Parc.: 0002 Mon.: 000X Esc.: 00000 Piso: 02 Dpto.: 00026 Calle: Finca: - 432 Viv. Chacra 150 Pdas" que fuera adjudicada oportunamente a los Sres. JORGE CARLOS MIJANGOS D.N.I. N° 27.996.910, y MARÍA FLORENCIA NERIS D.N.I. N° 28.500.535, y en consecuencia READJUDICAR la misma en su totalidad a favor del Sr. JORGE CARLOS MIJANGOS continuando con el plan de amortización de cuotas establecido originariamente; ARTICULO N° 2: FIRME que quede la presente instruir a la Dirección de Informática a fin de excluir de la ficha de inscripción del Sr. JORGE CARLOS MIJANGOS, a la Sra. MARÍA FLORENCIA NERIS; ARTICULO N° 3: INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero a que proceda a la emisión de las boletas de amortización de la vivienda, a nombre del Sr. JORGE CARLOS MIJANGOS D.N.I. N° 27.996.910, continuando con el plan de pago establecido.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93802 a Pagar $ 300,00 E14127 V14129

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN Nº 2913/15. “Expediente N° 05206-G-2015 Reg. I.PRO.D.HA caratulado GOMEZ JOSE MARÍA-NUÑEZ RITA ELIZABETH S/ RENUNCIA CON ENTREGA DE LLAVES LIBRE DE OCUPANTES DE LA VIV. B-OBRA N° 3208/3805-CONV. 20 VIV. SOL/10-GARUPA (20 VIV. RATTI) – CALLE EL GOMERO-FINCA 2974-B° SANTA HELENA – GARUPA-MNES.-” VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la RENUNCIA a la ADJUDICACIÓN en CONDOMINIO, con fecha 09 de Marzo del Año 2015, a los Sres. GOMEZ JOSÉ MARÍA, D.N.I. N° 32.608.474 y NUÑEZ RITA ELIZABETH D.N.I. N° 35.014.133, de estado civil solteros, a la vivienda identificada como: CALLE GOMERO – CASA 2974 - B° 2188 – CONVER. 20 VIV. SOL/10 (EMPRESA RATTI CONSTRUCCIONES) del Municipio de Garupá-Misiones.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93803 A Pagar $ 180,00 E14127 V14129

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN N° 3791/15 Expediente N° 12301-D-2015 Registro IPRODHA. Caratulado: “EXPEDIENTE N° 12301-D-2015 DE LEON NATALIA ROCIO S/CAMBIO DE TITULARIDAD DE VIVIENDA-SANTA ANA-MNES”.- VISTO:... CONSIDERANDO RESUELVE: ARTICULO 1°: HACER LUGAR a la Renuncia de la parte Indivisa del Condominio de la Vivienda identificada como: “Sección: 2 - Manzana: 0283 - Parcela: 0005 -1198 - B° 40 VIV. SANTA ANA D-05-FORESTAL LA RAMA - en la Localidad de SANTA ANA - Provincia de Misiones”, que fuera adjudicada oportunamente a los Sres. CHIVEL HUGO SANTIAGO DNI N° 31.122.263, y DE LEON NATALIA ROCIO DNI N° 32.899.535, y en consecuencia READJIJDICAR la misma en su totalidad a favor de la Sra. DE LEON NATALIA ROCIO continuando con el plan de amortización de cuotas establecido en convenio de pago.- ARTICULO 2°: FIRME que quede la presente instruir a la Dirección de Informática a fin de excluir de la ficha de inscripción de la Sra. DE LEON NATALIA ROCIO, al Sr. CHIVEL HUGO SANTIAGO.- ARTICULO 3°: INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero a que proceda a la emisión de las boletas de amortización de la vivienda, a nombre de la Sra. DE LEON NATALIA ROCIO DNI N° 32.899.535, continuando con el convenio de pago establecido. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP93805 A Pagar $ 255,00 E14127 V14129

EDICTO: El Juz. Civil y Com. N° 1, Sec. 1, Sito en calle Buenos Aires y San Martín de la ciudad de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de PUTKURI MARTA ESTER, en los autos caratulados “EXPTE. N° 71868/2015 - PUTKURI MARTA ESTER S/SUCESIÓN”. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) días. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP93806 $ 105,00 E14127 V14129

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia Secretaría Nº 2, en autos caratulados “EXPTE. Nº 38085/15 CARBALLO RAMON S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, CITA por el término de treinta días para que se presenten herederos y/o acreedores del Sr. CARBALLO RAMÓN DNI Nº 21.305.697 causante a fin de que comparezcan bajo apercibimiento de Ley Publíquese por tres días Leandro N. Alem 11 de Diciembre de 2015. Dr. Federico Vicente Barilari. Secretario.-

PP93807 $ 105,00 E14127 V14129

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 124° Inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por los Expedientes N° 3252-26597/2007- 29450/2007-30906/2007-D.G.R. VICTOR DISTRIBUCIONES S.R.L. SALDO IMPAGO DDJJ MENSUAL AGENTE PERCEPCIÓN RÉGIMEN 14 con último domicilio fiscal denunciado en Aguirre s/nro. GARUPÁ, MISIONES, comunica que ha instrumentado las Resoluciones Nros. 1969/2007 (período 03/2007) -2886/2007 (período 06/2007) -3113/2007 (período 08/2007) que en el Artículo 1° resuelve: “ORDENAR la instrucción del sumario previsto en el Art. 72° del Código Fiscal Provincial”, a los efectos de aplicar a VICTOR DISTRIBUCIONES S.R.L., con domicilio Fiscal en Aguirre s/n, de la localidad de Garupá, Provincia de Misiones, inscripta como contribuyente y como Responsable Agente de percepción (Régimen 14) del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos , bajo el N° 30-70822448-7 la multa del Art. 67°, Inciso b) del mismo cuerpo legal, si correspondiere, y DISPONER la iniciación de acciones penales, si resultare procedente”. CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO ARTICULO 74° CODIGO FISCAL PROVINCIA MISIONES :Lo emplaza por QUINCE (15) DIAS de notificado por este medio, para que presente su defensa contra el cargo detallado en el primer párrafo,, ofrecer y presentar pruebas bajo apercibimiento de proseguir el sumario en rebel-

día. La conducta imputada se encuentra tipificada en el Artículo 69° CFP el cual establece: "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas graduables entre dos (2) y diez (10) veces el monto del gravamen que total o parcialmente se haya defraudado o intentado defraudar al fisco, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes....- b) Los agentes de recaudación que mantengan en su poder impuestos retenidos después de haber vencidos los plazos en que debieron hacerlos ingresar al fisco, salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por fuerza mayor o disposición legal, judicial o administrativa". Se informa además que, en el plazo citado y conforme lo establecido por el Artículo 130° CFP, el expediente se encuentra a disposición de las partes en el Departamento de Liquidación y Administración -Subdirección de Fiscalización".- Fdo. Cr. Rogelio Ricardo Cantero. Subsecretario de Fiscalización a/c Dirección Gral. de Rentas.-

PP93809 A Pagar $ 400,00 E14127 V14129

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Secretaría 2, sito en San Lorenzo y San Martín de la ciudad de Leandro N. Alem de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos de la Sra. ELBA CEFERINA DO SANTOS, C.I. N° 12.673.126 en autos "EXPTE. N° 48069/2015 MENDIETA LELIA C/ ELBA CEFERINA DO SANTOS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" para que en el plazo de cinco (05) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos (02) días. Leandro N. Alem, Mnes. 10 de Diciembre de 2015. Dr. Federico Vicente Barilari. Secretario.-

PP93811 $ 140,00 E14127 V14128

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 124° Inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el "Expediente N° 3252-10565/2013-DGR GODOY- ROBERTO ELISEO S/ VERIFICACIÓN IMPOSITIVA con último domicilio fiscal denunciado en BARRIO MUNICIPAL ÑANDE ROGA 4 de CAMPO RAMÓN PROV. DE MISIONES, comunica que se ha instrumentado la Resolución Nro. 3489/2015 -Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, remitida al domicilio fiscal y la cual se transcribe a continuación: POSADAS, 05 de NOVIEMBRE de 2015. RESOLUCIÓN N°: 3489/15-DGR. POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el Art. 50° del Código Fiscal Provincial y en las Resoluciones Generales N° 23/92-DGR y N° 019/00-DGR, en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200,00). ARTICULO 2°: GRADUAR la multa por omisión del Art. 68° del Código Fiscal, en el OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMOS POR CIENTO (82,74%) de la obligación fiscal incumplida en el Impuesto sobre los ingresos Brutos, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90–DGR. ARTICULO 3°: APLICAR la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 68° del Código Fiscal Provincial, en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 62/100 ($ 42.705,62). ARTICULO 4°: TENER POR DETERMINADA con carácter parcial al 30 de Noviembre de 2015 la deuda en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS correspondiente a los períodos fiscales 2010 (anticipos 10 a 12), 2011 (anticipos 09 a 12), 2012 (anticipos 01 a 12) y 2013 (anticipos 01 a 10); INTERESES Y MULTAS, de GODOY ROBERTO ELISEO, con domicilio fiscal en Barrio Municipal Ñande Roga 4, de la localidad de Campo Ramón, Provincia de Misiones, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el N° 20-33307899-7, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO CON 68/100 ($ 139.085,68), de acuerdo con el siguiente detalle: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: $ 51.614,24; INTERESES: $ 41.565,82; SUB TOTAL: $ 93.180,06; MULTA ART. 50° C.F.P.: $ 3.200,00; MULTA ART. 68° C.F.P.: $ 42.705,62; TOTAL DEL CONCEPTO: $ 139.085,68; ARTÍCULO 5°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. FIRMADO:

C.P. MIGUEL ARTURO THOMAS. DIRECTOR PROVINCIAL.-

PP93815 A Pagar $ 480,00 E14128 V14129

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos "EXPTE. NRO. 3252- 506/2011-DGR-DEGIORGI CONSTRUCIONES S.A. S/ PAGOS ESPECIALES", notifica a: RIAL- FEDERICO ANTONIO D.N.I. NRO. 22.273.142 con domicilio s/ padrón electoral en PASAJE 88 S/NRO. POSADAS MISIONES en su carácter de firmante del plan de pago y responsable solidario, en los términos del Artículo 23 Inc. a) del C.F.P. - del contribuyente: DEGIORGI CONSTRUCCIONES S.A., CUIT NRO. 30-68784771-3, que ha diligenciado en el domicilio fiscal de la contribuyente la Resolución Nro. 3076/2011 que rechaza el plan de pago Nro. 506/ 2011, permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los Artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a) se lo CITA y EMPLAZA por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda. Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR: Fdo. C.P.N. MIGUEL ARTURO THOMAS. DIRECTOR PROVINCIAL.-

PP93816 A Pagar $ 220,00 E14128 V14129

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos "Expte. NRO. 3252- 29538/2007-DGR-MADERAS RAFER S.A. S/ VERIFICACIÓN IMPOSITIVA", notifica a: SCHMIDEL ANTONIO RAFAEL D.N.I. NRO. 28.666.335 con domicilio BARRIO CENTRO -PERITO MORENO 290 PUERTO IGUAZÚ MISIONES s/ padrón electoral, su carácter de presidente y responsable solidario, en los términos del Artículo 23 Inc. a) del C.F.P. del contribuyente: MADERAS RAFER S.A., CUIT NRO. 30-70857354-6, que ha diligenciado en el domicilio fiscal de la contribuyente la Resolución Nro. 2151/2008 por deuda en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, correspondiente a los períodos fiscales 2005 (anticipo 11), 2006 (anticipos 1 a 4, 11 y 12) y 2007 (anticipos 2, 4 a 6 y 8), permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los Artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a) se lo CITA y EMPLAZA por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda. Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR. Fdo. C.P.N. MIGUEL ARTURO THOMAS DIRECTOR PROVINCIAL.-

PP93817 A Pagar $ 250,00 E14128 V14129

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos "Expte. NRO. 3252- 1401/2013-DGR-ARQUITRAMA CONSTRUCCIONES SRL s/ saldo impago declaración jurada mensual ingresos brutos convenio multilateral, notifica a: ARGUELLO-LILIAN BEATRIZ D.N.I. Nro. 10.377.231 con domicilio s/ padrón electoral en CORONEL T. DE ROCAMORA 4749 POSADAS- MISIONES en su carácter de socio gerente y responsable solidario, en los términos del Artículo 23 Inc. a) del C.F.P. del contribuyente ARQUITRAMA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT NRO. 30-70918145-5, inscripción en C.M. 914-532055-3, que ha diligenciado en el domicilio fiscal de la contribuyente la Resolución Nro. 862/2013 por deuda correspondiente al 12/2011 del IIBB y multa Art. 66° CFP, permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los Artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a) se lo CITA y EMPLAZA por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda. Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la D.G.R.: Fdo. C.P.N. MIGUEL ARTURO THOMAS. DIRECTOR PROVINCIAL.-

PP93818 A Pagar $ 220,00 E14128 V14129

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR

JOSE MARIA ALENCASTRO

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber por el término de DOS días en los autos caratulados "EXPTE. N° 188/2005 Bis 3/2014, ZUBIAT ADHEMAR DENIS C/INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO E/L S /EJECUCION DE HONORARIOS" que el Martillero JOSE MARIA ALENCASTRO Matrícula 330, CUIT 20-22673896-8 REMATARÁ el bien inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 83 - Folio 81 - Finca 9249 - Dpto. Capital e identificado con la Partida Inmobiliaria N° 045443, el que saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encontrare, con una base de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS

DIECISIETE CON CUARENTA Y SEIS ($ 39.717,46) correspondiente a las DOS TERCERAS PARTES (2/3) de la Valuación Fiscal del inmueble, al contado y al mejor postor, seña 20% y comisión 6% a cargo del comprador y que será abonado en el acto del remate. SELLADO DE LEY: a cargo del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN: Existe un Centro de Atención Integral de nombre "Creciendo Juntos" donde funcionan en horas de la mañana jardines materno infantiles y por la tarde Talleres Comunitarios dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. FECHA: 10 de Febrero del 2016 a las 10:00 hs. LUGAR: Estrados del Juzgado, sito en Avenida Santa Catalina 1735-2do Piso, Posadas. DEUDAS: a cargo del comprador; Municipalidad de Posadas $ 14.644,20; DGR $ 7.242,53. EXHIBICIÓN: Lunes a Viernes en horario comercial. Más datos ver expediente o consultar Martillero con domicilio en 25 de Mayo 2284 ex 542 TE 03758-15-402081. Posadas, 15 de Diciembre de 2015. Dra. Vanesa Alejandra Itatí Acosta. Secretaria.-

PP93752 $ 220,00 E14127 V14128

CONVOCATORIAS

MAZTER INDUSTRIAL MADERIL S.A.C.I.F.I.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVÓCASE a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 2016, en el domicilio Social, sito en Av. Mitre N° 22, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a las 09,00 horas en primera convocatoria y a las 10,00 en segunda convocatoria, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Punto 2) Motivo del llamado a Asamblea fuera del plazo legal.

Punto 3) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 Inciso 1° del Decreto Ley 19.550 por el Ejercicio Económico N° 41 cerrado el 31 de Diciembre de 2014.

Punto 4) Destino del resultado del ejercicio.

Punto 5) Fijación de los honorarios del Directorio, con aprobación de honorarios superiores a los máximos legales, por el desempeño de tareas técnico-administrativas de los miembros del Directorio.

Se comunica a los Señores Accionistas que para la asistencia a la Asamblea, deberán cumplir con el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y que los ejemplares de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 41 cerrado el 31 de Diciembre de 2014 se encuentran a disposición de los Accionistas en la sede Social de la Sociedad, sito en Av. Mitre 22 Posadas, Provincia de Misiones.-

MARÍA VERÓNICA MAZLUMIÁN. Presidente.-

PP93812 $ 500,00 E14127 V14131

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE POLICIA
JEFATURA DE POLICÍA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 01/16.-

AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN Nº 13/2016 "EXPTE. Nº 2025-CD-001-16

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA PROVEER AL PARQUE AUTOMOTOR POLICIAL, ZONA CAPITAL E INTERIOR DEL LA PROVINCIA POR EL TÉRMINO DE TRES MESES.-

FECHA DE APERTURA: 16 DE FEBRERO DE 2016.

HORA APERTURA: 8,30.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLICIA.-

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLICÍA, SITO EN CALLE BUENOS AIRES Nº 2464 EX 626 DE LA CIUDAD DE POSADAS, MISIONES.-

RETIRAR PLIEGOS A PARTIR DEL DIA: 03 DE FEBRERO DE 2016.-

PP93813 A Pagar $ 150,00 E14126 V14128

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/16.-

APERTURA: 16/02/2016.-

HORA: 8:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA JUNÍN Y TUCUMÁN.-

OBJETO DEL LLAMADO: EXPTE: 6220-80/15

RES. N° 016/16.-

"PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALES DE ALTO COSTO, DESTINADOS A CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS ATENDIDOS EN LOS EFECTORES DE SALUD PÚBLICA DE LA PCIA. DE MISIONES, POR UN PERIODO ESTIMADO DE DOS (02) MESES".-

NOTA: RETIRAR LOS PLIEGOS SIN CARGO EN LA DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA SITO EN JUNÍN Y TUCUMÁN.-

SC13821 E14127 V14129

MUNICIPALIDAD DE ELDORADO

PROVINCIA DE MISIONES

LICITACION PUBLICA Nº: 01/2016.-

Llámese a Licitación Pública a los efectos de contratar servicios de mantenimiento según tareas encomen-dadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con destino a Cementerio de la Piedad del Km3 y Reconquista del Km18 de esta Ciudad, del Primero de Marzo del 2016 (01/03/2016) hasta el treinta y uno de Diciembre de 2016 (31/12/2016) inclusive.-

APERTURA: Martes 16 de Febrero de 2016.-

HORA: 08:00.-

LUGAR: Departamento de Compras y Suministros.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil con 00/100 centavos ($ 4.000,00).-

VENTAS DE PLIEGOS E INFORMES: Departamento de Compras y Suministros, Teléfono: 03751-420760, Calle: PT Simón J. Bolívar N° 73, Eldorado Misiones; de Lunes a Viernes de 7:00 a 12:00 hs.-

PP93814 A Pagar $ 150,00 E14128 V14130